



En La Santa Comunión

La Santa Eucaristía

La Santa Eucaristía es en verdad físicamente el Cuerpo, Sangre, Alma y Divinidad de Jesús Cristo: “Porque este es Mi Cuerpo... porque esta es Mi Sangre”. (Mateos 26:26, 28.) Este no es el Cuerpo de Nuestro Señor “místicamente” ni “metafóricamente”, como muchas falsas religiones y aún los modernistas en la presente iglesia “Católica” afirman, pero más bien es de Fe que “El Cuerpo y Sangre de Jesús Cristo están de verdad y en realidad substancialmente presentes en la Eucaristía”. (Concilio de Trento.)

El entender este Dogma es importante para entender la razón porqué la Santa Madre Iglesia impone salvaguardas en la recepción de la Santa Eucaristía. Como no hay nada más santo que Dios Mismo, por lo tanto, no hay sacrilegio más grande que pueda ser cometido que el perpetrado contra Él directamente, e.d.*, la indigna recepción de la Santa Comunión.

“De manera que, cualquiera que comiere este pan o bebiere de esta copa del Señor indignamente, será culpable del cuerpo y de la sangre del Señor.” (1 Cor. 11:27)

“Quienes hagan sacrílega Comunión”, escribe San Cirilo, “recibe a Satán y a Jesús Cristo dentro de sus corazones – a Satán, para que ellos lo dejen a él gobernar, y a Jesús Cristo, para que ellos lo ofrezcan a Él como víctima a Satán”.

Nuestro Señor le dijo a Santa Brígida con relación a las sacrílegas Comuniones:

“¡No existe en la tierra castigo que es suficientemente grande, para castigarlo lo suficiente!”.

Uno puede ver de inmediato la grave obligación del recipiente de la Santa Comunión y la grave obliga-

ción del ministro de la Santa Comunión de asegurarse que no indignas Comuniones tomen lugar.

¿En Qué constituye una Comunión Indigna?

La ley de la Iglesia prohíbe la recepción de los Sacramentos de la Eucaristía excepto a aquellos quienes son actuales miembros de la Iglesia Católica y están en el estado de la gracia. e.d.*, libres de pecado mortal. (Deharbes / Catecismo Completo.)

La ley de la Iglesia prohíbe aún más, que los Sacramentos sean dados “a heréticos¹ o cismáticos², aunque yerren en buena fe y los pidan, al menos que primero renuncien sus errores y se hayan reconciliado con la Iglesia”. (Canon 731.)

Con relación al Canon 731, es preguntado:

*“¿No hay excepción a la regla prohibiendo la administración de los Sacramentos a los no-Católicos bautizados³ que son de buena fe⁴? En el caso de aquellos que están en buena salud, **la prohibición es absoluta; ninguna disputa en este punto es posible** en vista de la repetidas explícitas declaraciones de la Santa Oficina.”* (Un Comentario Práctico sobre Derecho Canónico – Woywod/Smith, 1948).

Ahora desde que las enseñanzas del Concilio del Vaticano II ha engendrado una nueva y herética iglesia (como ha sido demostrado en otro lugar), todos los que profesan o profesaron lealtad a esa iglesia se convirtieron o son actuales miembros de una nueva religión y consecuentemente perdieron su calidad de miembros en la Verdadera Iglesia Católica:

“Sólo aquellos que son considerados reales miembros de la Iglesia quienes han sido re-

generados por las aguas del Bautismo y **profesa la verdadera Fe**, y no se han separado de la estructura del Cuerpo por su propio infeliz acto o ser cortado de allí, por crímenes muy graves... tales como cisma o herejía o apostasía”. Papa Pío XII, *Mystici Corporis*.)

Salvaguardando los Sacramentos – el Curso Seguro Debe Ser Seguido

Como se nota con anterioridad (Canon 731), la ley de la Iglesia requiere la renunciación de cualesquiera errores previamente sostenidos y reconciliación con la Iglesia antes que pueda recibir los Sacramentos de la Iglesia. Si hay duda de que hemos sido cortados de la Iglesia Católica, estamos moralmente obligados a seguir el curso más seguro y conducirse como si hubieran sido cortados, para así remover cualquier riesgo de un acto sacrílego; esto especialmente incumbe a los ministros de los Sacramentos: “No es suficiente meramente que el ministro esté ignorante de lo indigno del recipiente; más bien **él está obligado a tener una prudencia razonable de que el recipiente es digno**”. (Teología Moralis, San Alfonso María de Ligorio, Doctor de la Iglesia, Patrón de Confesores y Moralistas.)

¿Qué Hacer?

La Sagrada Congregación de la Santa Oficina (20 de Julio de 1859) prescribió que en tales casos uno debe tomar una “Abjuración de Error” y una “Profesión de Fe” si uno es (1) culpable de herejía formal (Abjuración *de formali*), o (2) fuertemente sospechado de herejía (Abjuración *de vehementi*), o (3) ligeramente sospechado de herejía (Abjuración *de levi*). (Enciclopedia Católica, 1914; Ritual Romano, 1950.)

Una vez esto haya sido hecho, uno es admitido a la Comunión de los fieles y puede empezar a recibir los Sacramentos de la Santa Madre Iglesia.

Comunión Espiritual

Cuando no estamos en disposición de recibir Comunión Sacramental, estamos alentados por los Santos de hacer lo que llamado “comunión espiritual”. Santo Tomás de Aquinas lo describe como “un ardiente deseo de recibir a Jesús en el Más Santo Sacramento y amorosamente abrazarlo a Él”. En comunión espiritual, con contritos y humildes corazones, le pedimos a Nuestro Señor que venga a nosotros de la misma manera que Él hiciera si nosotros pudiésemos recibir en Comunión Sa-

cramental. Esto puede hacerse cuantas veces uno quiera, y en cualquier forma que a uno le guste.

Esta práctica puede ser de gran valor espiritual. San Juan María Vianney dijo, “Una comunión espiritual actúa en el alma como un soplo hace en un carbón. Cuando sea que sientas tu amor por Dios enfriarse, rápidamente haz una comunión espiritual”.

Un acto de Comunión Espiritual por San Alfonso María Ligorio

“Jesús mío, yo creo que estás presente en el Santísimo Sacramento del Altar. Te amo sobre todas las cosas, y deseo recibirte en mi alma. No puede recibirte ahora en la Sagrada Comunión, pero te pido que vengas a mí por lo menos espiritualmente. Te abrazo como si te tuviera dentro y me uno a Ti. Concédeme que nunca me separe de Ti”.

e.d.* es decir.

¹ Herejía es una “opinión teológica o religiosa” o doctrina mantenida en oposición, o sostenida para ser contraria a la Iglesia Católica Romana”. (Diccionario Inglés de Oxford.) “Una especie de infidelidad en hombres quienes, habiendo profesado la fe de Cristo, corrompen sus Dogmas”. (Santo Tomas Aquinas, II-II: 11:1)

² Cisma es un acto por la que uno niega o se separa uno mismo de la autoridad de la Santa Iglesia Católica.

³ “Los no - Católicos bautizados” incluyen no sólo miembros bautizados de otras religiones lo que posiblemente tienen bautismo válido, tales como sectas ortodoxas,... pero también Católicos bautizados que hayan perdido su calidad de miembros en la Iglesia Católica a través de herejía, cisma, apostasía.

⁴ “En buena fe” se refiere a aquellos que sinceramente creen que son buenos y hacen lo que Dios espera de ellos, aunque por ignorancia, están errados. “En buena fe” no se refiere a aquellos que están instruidos en la verdad de la Fe y rehúsan creer o no quieren acatarse a ésta.